

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

20027 *ORDEN 713/38745/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Barja de Quiroga Paz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Josefa Barja de Quiroga Paz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Barja de Quiroga Paz contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de mayo de 1984, cuya resolución se considera ajustada a derecho; sin costas, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

20028 *ORDEN 713/38749/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Presbitero Gallego de Castro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido, en única instancia, ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Presbitero Gallego de Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Presbitero Gallego de Castro, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio de 1983, confirmatorio en reposición del adoptado sobre su haber pasivo, debemos declararlo y lo declaramos conforme a derecho; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número

54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

20029 *ORDEN 713/38754/1985, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 7 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Mantero Sáenz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, don Gonzalo Mantero Sáenz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 20 de mayo de 1983 de la Dirección de Personal del Ejército del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a derecho los acuerdos de 20 de mayo de 1983 de la Dirección General de Personal del Ejército del Aire, y el de 30 de septiembre siguiente de la Jefatura de Estado Mayor del Aire, dictado por delegación del excelentísimo señor Ministro de Defensa, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas por don Gonzalo Mantero Sáenz; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20030 *ORDEN de 5 de septiembre de 1985 por la que se modifica a la firma «O. Mustad y Cia., S.R.C.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón de acero no especial y la exportación de clavos y tornillos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «O. Mustad y Cia., S.R.C.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón de acero no especial y la exportación de clavos y tornillos, autorizado por Ordenes de 8 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: